



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1270

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 28 de Septiembre de 2020

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

RODOLFO NOVELO RAMÍREZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 03/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PERSONAL DE ENTREGA DE POSESIÓN Y DESOCUPACIÓN FÍSICA Y ENTREGA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, EN CONTRA DE JUAN LUIS POOT CHAN; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta de Rodolfo Novelo Ramírez solicitando la ignorancia de domicilio. Y copias certificadas autorizando a Jorge Luis Sonda Ye.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al ocurso a petición de la compareciente, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE JUAN LUIS POOT CHAN, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de emplazar y notificar a los demandados antes mencionado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION PERSONAL DE ENTREGA DE POSESIÓN Y DESOCUPACION FISICA Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE promovido

por RODOLFO NOVELO RAMÍREZ ; por lo que se le otorga el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES a los demandados contando a partir de la última notificación, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren.

3).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

4).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento a su asesor técnico que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a

un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un aveso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota:

En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

5).- Como lo solicita el ocursoante, expidase copias certificadas a que se refiere previa identificación y constancia de recibid, de conformidad con el numeral 65 del Código señalado.-

6).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICENCIADA MARÍA EVANGELINA NOH NAAL,
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 60/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. MARIBEL GÓMEZ SANTOS
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JONNY JOSÉ CRUZ por considerarlo probable responsable del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR TRANSITO DE VEHÍCULO Y POR LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO la C. Juez dictó un auto el día once de septiembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

(“...”) Ahora bien, se puede apreciar que por auto de fecha dieciséis de junio del presente (Ver a foja 429 Tomo II), se ordenó a la Actuaría de la Adscripción se cercioren si la C. MARIBEL GÓMEZ SANTOS, habita en los domicilios rendidos en la dependencias, apreciándose que mediante constancia actuarial de fecha treinta y uno de agosto actual de la Lic. Ruth Elizabeth Hernández Salvador, se aprecia lo siguiente:

“...Procedo en la casa... si ahí habita la ciudadana Maribel Gómez Santos, manifestando que ellos compraron esa casa hace 1 año, y de hecho no conocen a esa persona, por lo que de igual forma indago con los vecinos y dicen que esa persona vivió ahí en la casa que señalo, pero que ya tiene tiempo que se fue de ahí...”

“... Procedo a preguntar por la casa... y soy atendida por una persona del sexo femenino... y procedo a preguntar, si ahí habita la ciudadana Maribel Gómez Santos, manifestando que no, que es su suegra pero no tiene contacto con ella, que ni su esposo, ni ella tienen comunicación con ella...”

Y siendo que se desconoce el paradero de la C. GÓMEZ SANTOS, la que esto suscribe determina citarla por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que, se ordena a la actuaría realice tal actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que en audiencia pública se le haga saber la fecha y hora en que debe apersonarse ante la DRA. SUSANA GUADALUPE ORTEGA LLITERAS para realizarle revaloración médica, citándola en el día y horario que a continuación se señala:

- VEINTIOCHO de OCTUBRE actual, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS.-

Por lo anterior, queda apercibida que en caso de no comparecer se manifestara la imposibilidad que tiene este Tribunal para llevar a cabo la revaloración médica (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. MARIBEL GÓMEZ SANTOS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de septiembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. FELIPE AKE HUCHIN

DOMICILIO DESCONOCIDO

En la carpeta Judicial 210/17-2018/JC, por el delito de FRAUDE del que aparece como imputados JOSÉ LUIS CARBALLO OCAÑA Y FELIPE AKÉ HUCHÍN, la Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, que a la letra dice:

Con esta fecha (24 de agosto de 2020) da cuenta el órgano jurisdiccional con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: En la circular 94/CJCAM/SEJEC/19-20, emitida por el Consejo de la Judicatura Local, determinó como medida de contingencia por el fenómeno de Salud Pública SARS-COV2(COVID-19), la suspensión de los plazos términos, actos procesales y atención al público a partir del 23 de marzo de 2020; asimismo como medida preventiva en la circular 107/CJCAM/SEJEC/19-20, de uno de junio de dos mil veinte, se autorizó el uso de la tecnología para videoconferencia en tiempo real; asimismo el 29 de julio de 2020 en la circular 130/CJMCAM/SEJEM/19-2020, el Consejo de la judicatura local, estableció las medidas Administrativas de Reinicios de Labores de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado por el fenómeno de Salud Publica derivado del Virus COVID-19, reactivándose a partir del 24 de agosto de 2020 los plazos, términos actos procesales y atención al público, en consecuencia se acuerda:

1) En atención a lo señalado ante la interrupción de los plazos judiciales por las medidas sanitarias por el (COVID-19) y ante la reactivación de los plazos procesales, se reprograma la audiencia inicial de los investigados JOSE LUIS CARBALLO OCAÑA Y FELIPE AKE HUCHIN, para el día 22 de octubre de 2020, a las 14:00 horas.

2) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real a través de la plataforma digital denominada ZOOM, en atención a la circular número 107/CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, en la que se autorizó el uso de esta herramienta informática para el desarrollo de las audiencias, ante el fenómeno de salud pública que se presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por COVID-19.-

3) En tal virtud, hágase del conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto por conducto del notificador adscrito a este Juzgado de Control, conforme a lo previsto por los artículo 82 fracción I, 83, y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que deberán realizar el enlace correspondiente a la plataforma digital ZOOM con los siguientes ID DE REUNIÓN: 915 1303 9404 y CODIGO DE ACCESO: 323402; por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma 30 minutos antes del inicio de la misma,

apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá aplicar alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

4) Se ordena la notificación correspondiente a los operadores jurídicos (Defensor Público, Asesor Jurídico Público, Denunciante y Agente del Ministerio Público), mismos que deberán de realizar la conexión vía enlace por medio de la plataforma digital denominada ZOOM, por medio del cual asistirá en la audiencia; apercibidos que de no dar cabal cumplimiento a lo anterior se harán acreedor a la medida de apremio que corresponda, pudiendo consistir en multa por el equivalente a 50 (cincuenta) unidades de medida y actualización (UMA); lo anterior con fundamento en el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

6) Cítese al investigado JOSÉ LUIS CARBALLO OCAÑA, en el domicilio ubicado en la calle mango, número 17 entre calle Mandarina y Zaramullo, de la colonia flor de Limón de esta Ciudad de Campeche, el cual puede ser localizado a partir de las 18:00 horas; haciéndole de conocimiento que deberá establecer conexión vía enlace por medio de la plataforma digital denominada ZOOM, de no hacerlo así el Juez de conocimiento podrá imponerle al acusado alguno de los medios de apremios que señala el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimiento Penales o de solicitarlo el Ministerio Publico, emitir la correspondiente orden de comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 en relación con el artículo 62 segundo párrafo de la referida legislación nacional.

7) Toda vez que se desconoce el domicilio actual del imputado Felipe Ake Huchin esta autoridad procede a realizar la notificación por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante oficio que se envíe al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose copia autógrafa del presente provisto y respaldo magnético del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la M. en D. J. Miriam Guadalupe Colli Rodríguez, Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar al Ciudadano FELIPE AKE HUCHIN, a través de edicto que deberá ser publicado una sola vez en el Periódico Oficial del Estado. Conste.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, Notificadora del Juzgado

de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil veinte.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VÁZQUEZ (DENUNCIANTE)

En la Carpeta Judicial 59/17-2018/JC, instruido por el delito HOMICIDIO EN RIÑA y del que aparece como acusado ANANÍAS AKÉ POOT, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Datos generales del caso: Carpeta Judicial: 59/17-2018/JC.

Imputado: Ananías Aké Poot.

Denunciante: Abigail del Carmen Ocaña Vázquez.

Delito: Homicidio en Riña.

Juez que preside la audiencia: Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

Juez Segundo Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Fecha y hora de inicio de audiencia: 24 de septiembre de 2020, a las 09:03 horas.

Individualización de las partes: Ministerio Público: Licenciadas Nayla del Jesús Ayala Paredes y Mildred Verónica Magaña Rodríguez.

Traductor de Lengua Indígena Maya: Jesús Edilberto Sunza Pech.

Defensa Pública: Licenciados Edwin Leonel Puch Velázquez y Cristy Jesús Martínez Rodríguez.

Imputado: Ananías Aké Poot.

Ministerio Público:

09:09:10 Señaló que ya se cuenta con la aceptación de la víctima, pero hace falta la aceptación del acusado para realizar el trámite ante el Fiscal General y llevar a cabo el procedimiento abreviado.

Defensa Pública:

09:09:40 Por cuanto a la aceptación de su representado, en audiencia pasada, el señor Ananías manifestó de viva voz, que deseaba celebrar esta forma de terminación anticipada como lo es el procedimiento abreviado, sin embargo, lo que el Ministerio Público refiere es sobre la firma del señor Ananías Aké Poot, pero debido a la pandemia, la defensa no está ingresando al Cereso.

Acusado:

09:11:14 Señaló que en efecto, ya aceptó el procedimiento abreviado.

Juez:

09:11:50 Bajo una revisión de la carpeta judicial, el señor Ananías Aké Poot, se encuentra detenido desde el 21 de noviembre de 2018, es decir, se está a nada de llegar a los dos años que señala la Constitución Federal, para que se lleve a cabo un procedimiento, asimismo, desde el 20 de septiembre de 2019, se ha estado tratando de llevar a cabo la audiencia intermedia, por lo cual, es necesario llevar a cabo dicha audiencia o en su caso llevar a cabo el procedimiento abreviado.

Defensa Pública:

09:18:08 Se hicieron las gestiones necesarias para informarle al señor Ananías sobre el procedimiento abreviado, sin embargo, se necesita apoyo del jurídico del CERESO para que le hagan la lectura del documento que debe firmar, o en este caso plasmar su huella, dado que el mismo no sabe leer y escribir.

Ministerio Público:

09:23:20 El Ministerio Público ignoraba que la defensa pública no podía entrar al CERESO para obtener la firma, sin embargo, se comunicaron con su superior jerárquico para que se complete el trámite del procedimiento abreviado, únicamente con la voluntad expresa del señor Ananías Aké Poot, por lo cual solicitó se difiera la presente audiencia y se fije para el día de mañana o cualquier día de la otra semana, dado que dicha firma se obtendría el día de hoy.

Juez:

09:26:50

En razón de lo anterior, se fijó el 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, para llevar a cabo la audiencia de procedimiento abreviado, sin embargo, si llegada dicha fecha, no se tiene concretado el procedimiento abreviado, se procederá a dar inicio a la audiencia intermedia, misma que será mediante la plataforma ZOOM, y para ello, se proporcionaron los siguientes códigos de acceso, ID: 954 4881 8226 y Contraseña: 548 832.

Se ordenó remitir los oficios correspondientes a la Directora del Centro Penitenciario, para que autorice al traslado del hoy acusado a sede judicial, Asimismo, al Secretario de Seguridad Pública, para el apoyo y vigilancia de la sala.

Todos los comparecientes quedan debidamente notificados, por lo que respecta al traductor se ordena remitir el oficio correspondiente para que comparezca a la audiencia virtual ya señalada, por lo que respecta a la denunciante, se ordenó su notificación, por medio de edictos, conforme al artículo 82 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo, se ordena notificar al Asesor Jurídico Público, el Licenciado Fernando Daniel Silva Quijano, apercibido que de no comparecer se le aplicara un medio de apremio, de los previstos en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Hora de cierre de audiencia: 09:38 horas. Duración: 00:35:16 minutos.

Petición de copia de audio y video, y acta mínima: Ministerio Público, Asesora Jurídica, Defensa Pública.

Observaciones: El traductor solicitó se le expida una constancia de asistencia y que le sea remitida al correo edilberto_sp73@hotmail.com, petición que fue autorizada por la autoridad judicial.

Sala de audiencia: Sala Virtual (Videoconferencia).

Auxiliar de Sala: Licenciado Edward Omar Cobos de la Cruz.

Encargada de Sala: M. en D. J. Lucía de Monserrat Mendicuti Polanco.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar por medio de Edictos a la ciudadana ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VÁZQUEZ.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO ERIK FERNANDO EK YÁÑEZ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor ABELARDO CAAMAL KU, quien falleciera el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora MARIA MACARIA CAUICH CAAMAL.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de Septiembre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor ALBERTO CHAN CHE, quien falleciera el día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la ciudadana LAURA PEREYRA CAHUICH.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de agosto de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor GREGORIO CAB CANUL, quien falleciera el día veintitrés de agosto del año dos mil catorce, denuncia que hace su sobrina la ciudadana ANA DEL SOCORRO CAB CHAN.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a

los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de agosto de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MARIO GAMBOA DECEANO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO GAMBOA DESEANO, quien falleciera el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, denuncia que hace su hijo el ciudadano ISIDRO GAMBOA ISIDORO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de agosto de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora OLGA MARIA DELGADO ORTEGON, quien falleciera el día trece de junio del año dos mil dos, denuncia que hace su hijo el ciudadano FERNANDO RAMON BALAN DELGADO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de agosto de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano RAFAEL ENRIQUE PEREZ CALDERON, quien falleciera el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, denuncia que hace su madre la ciudadana YOLANDA DEL CARMEN CALDERON YERVES.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de Agosto de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha Diecinueve de AGOSTO DE 2020, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, Edificio "Cauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. SALVADOR EUAN CASTILLO, denunciado por las C. C. MARTHA GABRIELA GARCIA SANTIAGO, AIDA ESPERANZA Y SALVADOR GERARDO DE APELLIDOS EUAN GARCIA, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos sesenta (360) otorgada ante Mí, de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **REBECA DEL CARMEN ARGAEZ BALAM**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DE LA CRUZ ARGAEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 21 de Agosto del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ante mí Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous Titular de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 24 número 67 de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quien en vida Respondiera al nombre de **ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, a petición de la Ciudadana Magdalia Rivera Arzola; misma que se radico en el Protocolo a mi cargo número Cuatrocientos Sesenta y Uno, bajo el Acta número Novecientos Noventa y Nueve, a foja doscientos veintiocho, de fecha doce de agosto del año dos mil veinte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y II del a Ley del Notariado en vigor, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la Herencia o tengan la calidad de Acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 19 días de agosto de 2020.- ATENTAMENTE.- **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- RÚBRICA.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **346/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FRANCISCO HERRERA TREJO**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ELIA MERCEDES CONTRERAS RAMIREZ**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

